

Por la cual se ordena el archivo de una actuación administrativa

las órdenes que resulten necesarias de conformidad con las facultades administrativas otorgadas a esta Autoridad, contenidas en el artículo 59 del mismo ordenamiento.

12.2. Consideraciones del caso en concreto.

Previo a decidir la presente actuación administrativa se procedió a revisar el Registro Único Empresarial y Social Cámaras De Comercio -RUES-, en donde se advierte que la matrícula mercantil No. 02389685, a la fecha se encuentra cancelada y que la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 26 de octubre de 2018 bajo el número 02389915.

Por lo antes expuesto, esta Dirección procederá al archivo de la presente investigación administrativa, toda vez, que carece de sujeto pasivo y por cuanto, la persona jurídica sobre cuyo patrimonio recaería la sanción a que habría lugar, no existe en el mundo jurídico.

Resta agregar que con el propósito de garantizar el principio de publicidad, se ordenará publicar la parte resolutive del presente acto administrativo en la página electrónica de la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación administrativa en contra de UNIOOPERACIONES ON LINE S.A.S., identificada con Nit. 900.676.594-9, por las consideraciones expuestas en la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la parte resolutive del presente acto administrativo en la página electrónica de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C.,

28 FEB 2019

La Directora de Investigaciones de Protección al Consumidor,


PAOLA ANDREA PÉREZ BANGUERA

Publicación:

Entidad: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Página electrónica: www.sic.gov.co

Proyectó: Fabio Camilo Duarte Mesa
Revisó: Lady Mariana Avendaño Rubio
Aprobó: Paola Andrea Pérez Banguera